



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 736-2026-CU-UNAJ

Juliaca, 10 de setiembre de 2026

VISTOS:

El Acuerdo del Pleno de Consejo Universitario de Sesión Ordinaria de fecha 09 de setiembre de 2026; Carta N° 000238-2026-UNAJ/DEPG, de fecha 11 de setiembre de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria señala que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los Títulos Profesionales que correspondan, a nombre de la Nación (...). Asimismo, la Ley N° 31803, modifica el artículo en mención adicionando; La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) determina los criterios, así como establece y supervisa el procedimiento administrativo para el reconocimiento de grados y títulos otorgados en el extranjero, en el marco de la normativa vigente;

Que, el Artículo 58°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani, como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 09 de setiembre de 2026, el Director de la Escuela de Posgrado, realizando el uso de la palabra, solicita al Consejo Universitario, la aprobación de la ampliación del proceso de admisión 2026-II de la Escuela de Posgrado, hasta el 25 de setiembre de 2026, a fin de permitir la incorporación y admisión de postulantes a los nuevos programas de estudios de Posgrado recientemente creados, en ese entender, se cometió a consideración del consejo universitario, llegándose al siguiente acuerdo por **UNANIMIDAD: APROBAR** la ampliación del proceso de admisión 2026-II hasta el 25 de setiembre de 2026, a fin de permitir la incorporación y admisión de postulantes a los nuevos programas de estudios de Posgrado recientemente creados, previa formalización del pedido sustentado, bajo documento;

Que, mediante Carta N° 000238-2026-UNAJ/DEPG, de fecha 11 de setiembre de 2026, la Dirección de la Escuela de Posgrado de la UNAJ, formaliza documentalmente el pedido de ampliación del proceso de admisión 2026-II hasta el 25 de setiembre de 2026, a fin de permitir la incorporación y admisión de postulantes a los nuevos programas de estudios de Posgrado recientemente creados, lo cual se sustenta en la necesidad de brindar un periodo adicional para la adecuada difusión, orientación, inscripción y atención de los profesionales interesados en los nuevos programas, considerando que estos requieren un plazo razonable para su conocimiento y convocatoria dentro de la oferta académica institucional;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR la ampliación del proceso de admisión 2026-II, hasta el 25 de setiembre de 2026, a fin de permitir la incorporación y admisión de postulantes a los nuevos programas de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Juliaca, recientemente creados :

1. DOCTORADO EN ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA.
2. DOCTORADO EN GESTIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS.
3. MAESTRÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES CON MENCIÓN EN INGENIERÍA DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y GENERACIÓN DISTRIBUIDA.
4. MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN CON MENCIÓN EN GESTIÓN EMPRESARIAL.

Artículo Segundo. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase;



DISTRIBUCIÓN:
RDO
VRA
VRI
DGA
DEPS
OTI
c.c. Arch.

